

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegada la siguiente respuesta:

- El apoderado actor allegó fotos de la valla instalada en el inmueble que pretende usucapir.
- El 1° de marzo de los corrientes la ORIP Manizales informó sobre el acatamiento de la medida de la inscripción de la demanda.
- 

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Olga Lucía Montes Cuervo y Lucía Cuervo de Montes contra Mauricio Mejía Arango, Clemencia Mejía Arango, María Eugenia Mejía Arango, Ricardo Mejía Arango, Carlos Ignacio Mejía Arango como herederos determinados de Carlos Alberto Mejía Vieira, los herederos indeterminados de Carlos Alberto Mejía Vieira y personas indeterminadas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00667-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con el que informa el acatamiento de la inscripción de la demanda.

Ahora bien, revisada el contenido de la valla se advierte que de las fotos aportadas el apoderado judicial de la parte demandante incurrió en un error al momento de identificar a una de las demandantes, toda vez que en la valla se indicó como demandante “**LUCIA MONTES DE CUERVO**” siendo correcto el nombre de **LUCÍA CUERVO DE MONTES**, se hace hincapié en que el yerro de la valla es solo en este sujeto procesal, por lo que no hay necesidad de rehacer la valla en su integridad, siempre que se pueda consignar el nombre correcto, por lo que podría sobreponerse la corrección.

En razón de lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días aporte fotos legibles de la valla donde se identifique correctamente el nombre corregido de la demandante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8345a98d195da272618469cf06372e7c1412eb9f9d796f6de28052c45bd86f**

Documento generado en 14/03/2024 01:51:42 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**